

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 3170

Popayán, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	NELSON HERNAN MUÑOZ
Demandado:	NIDIA LUCIA GIRON BUCHELI Y OTRA
Radicado:	190014003003-2012-00549-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, teniendo en cuenta que el anterior Oficio No. 1223 de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, en el proceso EJECUTIVO SINGULAR con Radicado No. 19001400300320160062700, mediante el cual, se nos comunica que se ha decretado el EMBARGO de los depósitos judiciales que se encuentran dentro del proceso de la referencia y en favor de la demandada por cuanto el proceso ya se encuentra terminado por pago total de la obligación, proceso distinguido con Radicado No. 19001400300320160062700, promovido por MARIA IMELDA VALLEJO contra NIDIA LUCIA GIRÓN BUCHELI, por ser procedente en los términos del artículo 466 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR NOTA del embargo de los depósitos judiciales que se encuentran dentro del proceso de la referencia, y que sean de propiedad de la demandada NIDIA LUCIA GIRÓN BUCHELI, medida decretada a favor del proceso EJECUTIVO SINGULAR con Radicado No. 19001400300320160062700 que adelanta MARIA IMELDA VALLEJO contra NIDIA LUCIA GIRÓN BUCHELI, que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq